



C I R C U L A R CSJBOYC19-271

Fecha: 4 de diciembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: *"Proceso de Reorganización Empresarial"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Circular CSJMEC19-170 de 18 de noviembre de 2019, suscrita por Romelio Elías Daza Molina. Presidente.	Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Circular CSJMEC19-170	Circular CSJMEC19-170 de 18 de noviembre de 2019, comunica proceso de reorganización empresarial de Oscar Alexander Aya Díaz C.C. 86.046.970 y Sandra Patricia Rodríguez C.C. 40.403.400

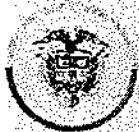
Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO
 Presidente

GA/AVTM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

C I R C U L A R CSJMEC19-170

Fecha: 18 de noviembre de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Asunto: "Reorganización Empresarial".

Respetados funcionarios

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por el titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de *Reorganización* - Rad. 500013153003-2019-00190-00 de personas naturales OSCAR ALEXANDER AYA DIAZ c.c. 86.046.970 y la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ PEREZ C.C. 40.403.400, para que los procesos ejecutivos o de alimentos que adelanten sean puestos a disposición de esa dependencia judicial.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Cinco (5) Folios.

Cordialmente


ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

CPCR
Rad. EXTCSJM19-1524

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



12/11/2019

Correo: Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio - Oficina Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJME19-1524;
Fecha: 12-nov-2019
Hora: 09:52:28
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA
No. de Folios: 5
Password: 54CA9E6A

REORGANIZACION 2019 190

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

Sáb 9/11/2019 1:01 PM

Para: Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional - Meta - Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (375 KB)

AUTO ADMISORIO 2019 190.pdf; AVISO REORGANIZACION 2019 190.pdf; OFICIO CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA 2019 190.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO (META)

Señores

- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META – SALA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento al auto de fecha 24 de julio de 2019, por medio del presente correo electrónico, me permito remitir el aviso de reorganización mediante el cual se les informa la apertura del proceso de reorganización de pasivos iniciado por los señores SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ PEREZ y el señor OSCAR ALEXANDER AYA DIAZ identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.403.400 y 86.046.970 respectivamente expediente con No de radicado 500013153003 2019.00190 00, en contra de acreedores varios.

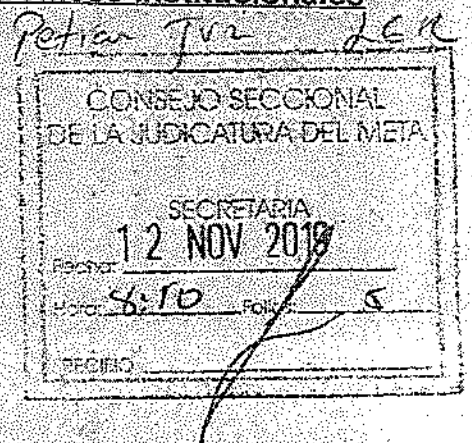
Adjunto remito el aviso referido.

FAVOR REMITIR RESPUESTA AL CORREO ELECTRÓNICO jcto03vvc@notificacionesrj.gov.co - ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas por correo físico, es suficiente el envío a los correos electrónicos institucionales indicados.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE LEAL OLAYA
Citador
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Villavicencio.



666



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO FECHADO 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto del 24 de julio de 2019, se admitió el proceso de reorganización con radicación No. 50001-3153-003-2019-00190-00 de la personas naturales OSCAR ALEXANDER AYA DIAZ identificado con la C.C. 86.046.970 y la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ PEREZ con la C.C. 40.403.400, con domicilio en el Municipio de Villavicencio - Meta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto de apertura, fue designado como promotor al señor REINALDO DE JESUS LLANO CARDONA, quien se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Gra 52 No 50 - 25, oficina 438 Edificio Sudamericano, celular 311 747 6012; correo electrónico: Reinaldollano1@yahoo.com.
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso se expide en Villavicencio, Meta, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2019.

Angie B. Jimenez Cortes
ANGIE B. JIMENEZ CORTES
Secretaria



456

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).
Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2019- 00190 00

Cumplido lo ordenado en los autos anteriores y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado

RESUELVE:

1.) **ADMITIR** la presente demanda de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** formulada por los señores **OSCAR ALEXANDER AYA DÍAZ y SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ PÉREZ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

2.) **ORDENAR** en consecuencia, la **INSCRIPCIÓN** de esta providencia judicial en el Registro Mercantil del domicilio de los demandantes, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2º de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Por los demandantes acredítese el diligenciamiento de esta comunicación.

3.) **DESIGNAR** como promotor, al señor **REINALDO DE JESUS LLANO CARDONA** identificado con número de cédula 661415, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.

En consecuencia, se **ORDENA:**

3.1. **COMUNICAR** al promotor designado la asignación de este encargo. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

3.2. Poner a disposición del aludido Auxiliar de la Justicia, en la Secretaría de esta Oficina Judicial, la totalidad de los documentos que

integran la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

4.) ORDENAR a los deudores abstenerse de realizar, sin autorización de este Juzgado, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes que integran su patrimonio, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo.

5.) EXIGIR a los accionantes y a su apoderado judicial que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, procedan a entregar al promotor designado y a esta Sede Judicial, una **ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO** de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha en que se presentó la demanda y la del día anterior a la notificación por estado de este proveído, soportado en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a dichos estudios, suscritos por el concordado y el revisor fiscal si lo hay, o en su defecto, por un contador público con tarjeta o licencia profesional vigente.

Se **PRECISA** que la actualización del inventario deberá contener la siguiente información:

5.1. Aportar una relación de los bienes muebles e inmuebles sujetos a registro de propiedad del concursado, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos, si es del caso.

5.2. Indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía (prenda o hipoteca), clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañado de los avalúos que soportan el registro contable. De igual manera, indicará cuáles son los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursan

45A

en contra del deudor y que afecten los bienes gravados o dados en garantía.

5.3. Informar las obligaciones garantizadas, señalando: monto de capital, intereses corrientes (si los pactó), intereses de mora, etc., plazos acordados para el pago de dichas acreencias y cuáles están vencidas.

6.) ORDENAR al promotor designado que, con base en la información aportada por los deudores y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados (de manera escrita y en medio magnético -CD-), en este Despacho Judicial, a fin de que **TODOS** los acreedores de la concursada puedan tener conocimiento del mismo.

En el proyecto mencionado deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de diez (10) días para que de estimarlo pertinente formulen las objeciones a que haya lugar.

7.) DECRETAR el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de los demandantes OSCAR ALEXANDER AYA DÍAZ y SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ PÉREZ, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

8.) FIJAR en la Secretaría de este Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del presunto proceso de reorganización.

9.) ORDENAR al concursado fijar el aviso de que trata el numeral anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso. Allegando fotografías que acrediten el cumplimiento de esta carga procesal.

10.) ORDENAR a los deudores **COMUNICAR** a todos los Jueces y autoridades jurisdiccionales, que tramiten procesos de ejecución y/o de jurisdicción coactiva del domicilio del demandante y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, lo siguiente: **i)** El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Oficina Judicial y **ii)** La obligación que tienen de remitir a este Despacho TODOS los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, **OFICIESE** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, informándoles sobre la admisión de la presente acción concordataria y remitiéndoles copia auténtica de este proveído con constancia de ejecutoria, a fin que, por su conducto se **INFORME** a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial sobre la admisión de la presente demanda de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. Se precisa que la presente comunicación deberá ser diligenciada por la parte actora.

Por la parte demandante, acredítese dentro de los veinte (20) días siguientes a la firmeza de esta providencia, el cumplimiento de estas instrucciones, adjuntando los soportes respectivos.

11.) ORDENAR a la Secretaría de este Juzgado, que remita copia auténtica de esta providencia con constancia de ejecutoria, al Ministerio de Trabajo, a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Cámara de Comercio de Villavicencio.

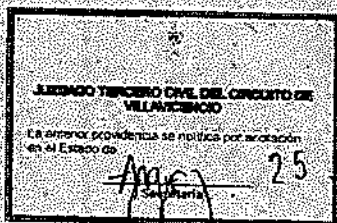
12.) **PRECISAR** que contra la presente providencia no procede ningún recurso, al tenor de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1116 de 2006.

13.) **RECONOCER** personería al abogado FREDY ALBERTO ROJAS RUSINIQUE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines al poder conferido. (Folio 1)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza



" CIRCULAR CSJMEC19-170 " REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL "**Notificaciones CSJ - Meta**

Lun 18/11/2019 3:52 PM

Para: mariaeosorioc@hotmail.com <mariaeosorioc@hotmail.com>; Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellín <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; psapsjatlantico@hotmail.com <psapsjatlantico@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabtá@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consecbol@ramajudicial.gov.co <consecbol@ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariaelopez13@hotmail.com <mariaelopez13@hotmail.com>; calidadsala@gmail.com <calidadsala@gmail.com>; Suplantación 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <seacsacpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Jose Vives Noguera <mvivesn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mvivesnoguera@hotmail.com <mvivesnoguera@hotmail.com>; Pamela Ganem Büelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Montería <ssdcsmón@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com <consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com>; Isamary Marrugo Díaz <imarrugod@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

CIRCULAR CSJMEC19-170 (18-11-2019).pdf

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta : psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

John Queimer Martínez Rojas

Asistente Administrativo Grado 8

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Teléfono: 6629503-6624254-6622899

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL: Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.